

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Medellín, Ocho (8) de Octubre de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA DESACATO
ACCIONANTE JOSE IGNACIO VANEGAS QUECAN
APODERADO ANDRES GALLEGO TORO
ACCIONADO COLPENSIONES
RADICADO 050013333011-2014-00766-00
ASUNTO Estarse a lo resuelto

De conformidad con información extractada del sistema de gestión judicial que a continuación se imprime, en el asunto de la referencia, ya se adelantó incidente de desacato, que terminó con sanción y actualmente cursa la consulta en el Tribunal Administrativo de Antioquia.

Nueva Consulta Jurídica

No. Proceso: 05001 - 33 - 33 - 011 - 2014 - 00766 - 00

> MEDELLIN (ANTIOQUIA) > Administrativo > Administrativo Oral

Demandante: JOSE IGNACIO VANEGAS QUECAN Cédula: 2992523

Demandado: COLPENSIONES Cédula: 9003360047

Despacho: JUEZ 11 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN Última Ubicación: Corte Constitucional

Asunto a tratar: 62228

Últimas Actuaciones | Asunto a tratar | Historia | Sujetos Procesales | Información Proceso

Actuación	Fecha Actua...	Inicial	Final	Folios	Cuadernos	Término ?	Tipo de I
Fijación estado	08/09/2014	08/09/2014	08/09/2014			SI	Legal
Incidente de desacato	08/09/2014					NO	Ninguno
Notificación	07/09/2014					NO	Ninguno
Fijación estado	27/08/2014	28/08/2014	28/08/2014			SI	Legal

SANCION A LA Dra. ZULMA CONSTANZA GUAUQUE BECERRA -

Primero Anterior Siguiente Ultimo 1 de 1 Fecha de Presentación 06/06/2014 Blanquear todo

9:24 a. m. | CAPS | NUM

En consecuencia y en cuanto a la solicitud de iniciación de incidente formulada por la parte actora, mediante memorial radicado en la oficina de apoyo judicial el día 2 de octubre de 2014, la parte incidentante deberá estarse a lo dispuesto por este Juzgado en Providencia, que decidió sancionar a la Dra. ZULMA CONSTANZA GUAUQUE BECERRA Directora de Nacional de Reconocimiento de Colpensiones.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO.- El tutelante debe estarse a lo dispuesto en auto de sanción, que se halla en etapa de notificación.

SEGUNDO.- Por secretaría **notifíquese** a las partes, a través de cualquier medio expedito, de lo cual deberá dejarse constancia en el expediente.

NOTIFIQUESE

EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZA